



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ENSANCHE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL LINDERO“, FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: El ensanche y pavimentación del Camino El Lindero

CPA: 45.45.13

CPV: 452233222-1, 45233140-2

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: mejorar el tránsito de vehículos por el Camino El Lindero, y el acceso rodado de los vecinos, mediante el ensanche, adecuación de rasante y pavimentación de dicho camino, dotándolo asimismo de las canalizaciones necesarias para alumbrado público y agua potable.

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 89.108,69€, más 4.445,43€, en concepto de IGIC, lo que hace un total de 93.564,13€.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008): Resolución de fecha 9 de febrero de 2009 (fecha de la firma 20090209102309), y consignado en la partida nº 511.61102 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo

Reglamentario, así como en la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS meses (o plazo inferior que resulte de la oferta) a contar desde el siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, en todo caso, el inicio no podrá ser superior a 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva y deberá concluir antes del día 1 de enero de 2010. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

8. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, atendiendo a su cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 153.1, y 155.d) y se ajustará a lo previsto en los artículos 161-2 y 162 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

El procedimiento será objeto de tramitación urgente en virtud de lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, si la hubiera, hasta un importe de: 1.200€.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500€.

11. Clasificación exigible.

En atención al importe del contrato y de conformidad con la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, no se exige clasificación.

12. Garantías exigibles.

Provisional: De conformidad con el art. 91.1 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC, en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Breña Alta.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública mediante aval bancario, o por contratos de seguros de caución, en los términos y condiciones que contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título "**SOBRE Nº 1 Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Ensanche y Pavimentación del camino El Lindero"**".

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar

adjudicatarios, se comprometan a constituirlos. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de la empresa licitadora, que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración tendrá que comprender expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios.

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º) Declaración del personal a contratar.

Los licitadores deberán asumir el compromiso, aportando una declaración a dichos efectos conforme al modelo que figura en el Anexo III, relativo a los siguientes extremos:

- que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en su oferta, se encuentre en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

- y, que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del contrato.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Canaria, eximirá al licitador de presentar los documentos probatorios de su personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la solvencia económica, financiera y técnica y la declaración responsable que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 49 de la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

B) EL SOBRE Nº 2 Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Ensanche y Pavimentación de el Camino El Lindero"**" Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del IGIC. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como anexo I. Asimismo, se hará constar en dicho modelo el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, las mejoras a ofertar, el plazo de garantía adicional y el plazo de ejecución.

A efectos de evaluar el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, se incluirá en este Sobre el modelo del Anexo II.

Asimismo, se incluirá una Memoria que justifique la adecuación del personal a ocupar (contratado y a contratar) propuesto en la oferta con las unidades de obra a desarrollar en el proyecto.

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en la carta de invitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS		PONDERACIÓN
	Concepto	Puntos
1	VOLUMEN DE MANO DE OBRA	50
2	MEJORAS	35
3	PLAZO DE GARANTIA ADICIONAL	8
4	MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN	5
5	BAJA ECONÓMICA	2

1º.- VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente detalle:

Se considera *número de personas a ocupar*, el número de trabajadores directos - contratados y a contratar- que se emplearán en la ejecución del contrato,

Como trabajadores directos se considerará cualquier categoría de mano de obra que se dedique específicamente a la ejecución del contrato, excluyendo personal indirecto – directivos, personal auxiliar o administrativo y similar-.

El *número de personas a ocupar* se valorará considerando el *volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato*, es decir, el número de personas



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

ocupadas y el tiempo de dicha ocupación, expresado en días de alta a la seguridad social.

En el número de personas a ocupar se distinguirá entre personal ya contratado y a contratar. En ambos grupos se indicará el número de personas, categoría laboral y periodo de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en Nº de días de alta en la Seguridad Social, dentro del plazo de ejecución de la oferta.

El número de personas a ocupar de la oferta se expresará en el modelo de proposición. Y el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará cumplimentando el cuadro del Anexo II del Presente Pliego, -que se facilitará en papel y en formato Excel dentro de la oferta- .

El personal a contratar deberá coincidir con los puestos de trabajo creados a que se refiere el artículo 6. 4 a) 1) de la Resolución de 9 de Diciembre de 2008 del MAP, cuya justificación deberá efectuarse al Ayuntamiento a lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de la recepción de la obra, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 29 y 32 del presente Pliego.

Indicadores del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato

Personal a contratar: número de trabajadores (N) en situación legal de desempleo que será objeto de nuevo contrato y tiempo (T) de cada contrato expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión:

$(N \times T)$ = Suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación legal de desempleo que en cada oferta es objeto de nuevo contrato por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la seguridad social.

Personal contratado: número de trabajadores ya contratados (n) que se destinarán a la ejecución de la obra y tiempo de cada contrato (T) expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión:

$(n \times T)$ = Suma del producto de multiplicar cada trabajador ya contratado que se destina a la obra, y el tiempo de cada contrato expresado en días de alta en la seguridad social.

Total Oferta Mano de Obra = Total Días de la Oferta: Total personal a contratar y personal ya contratado expresado en días de alta a la seguridad social, de la oferta, según la expresión: $(N \times T) + (n \times T)$

Se asignará la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor mano de obra, y al resto de proposiciones, en razón a la mano de obra que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$PFE_i = MO_i / MO_m \times 50$

Siendo:

PFE_i= Puntos Fomento de Empleo de la Oferta i.

MO_i= Mano de Obra total de la Oferta i.

MO_m= Mano de Obra mayor de todas las ofertas.

Y siendo:

MO_i= $(N \times T) + (n \times T)$

2º MEJORAS:

Cantidad económica dispuesta a invertir en la ejecución del proyecto, tanto en la propia obra como en su entorno inmediato, según las necesidades fijadas por el Técnico Director de la obra y con el visto bueno del órgano de contratación. Valorándose las unidades de obra contempladas en el proyecto a los precios fijados en el mismo, y las no contempladas en aquel a precio que resulte de la base de datos del Colegio de Arquitectos de Santa Cruz de Tenerife para el año 2008 y contrastados con los precios de mercado.

Se asignará la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor importe económico en concepto de mejoras, y al resto de proposiciones, mediante la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PM = COi / COm \times 35}$$

Siendo:

PM= Puntos por Mejoras

COi= Cantidad económica de la oferta i.

COm= Cantidad económica de la oferta mejor.

3º AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Mediante este criterio se valorará el compromiso del licitador en la ampliación del plazo de garantía respecto al establecido en el presente Pliego, conforme a los siguientes valores:

1 punto por cada 4 meses adicionales al plazo de garantía fijado, hasta un máximo de 8 puntos.

Si no hay aumento de plazo: 0 puntos.

4º PLAZO DE EJECUCIÓN.

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra. Dicho plazo, fijado en meses en el Pliego de Condiciones, se entiende en días equivalentes multiplicando el número de meses por 30.

Los licitadores expresarán en el Modelo de Proposición el plazo de ejecución ofertado en meses y días equivalentes, multiplicando el nº de meses por 30.

Este plazo deberá ser coherente con el período considerado a efectos de Volumen de Mano de Obra.

Se otorgará la máxima puntuación al plazo más breve (expresado en días) y al resto de plazos de la forma siguiente: dividiendo el plazo más bajo por los siguientes plazos ofertados y multiplicado por 5 puntos.

5º BAJA ECONÓMICA.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto de las ofertas de la forma siguiente: dividiendo la oferta más baja por la de cada licitador y multiplicado por 2 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. De existir varias empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa y acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. Mesa de Contratación, Apertura de la documentación y negociación.

a) La Mesa de contratación estará integrada por:

-Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación o funcionario que sea designado por el órgano de contratación.

-Vocales:

El Interventor Acctal de la Corporación.

La Secretaria Acctal de la Corporación

El Arquitecto Técnico Municipal.

-Un Secretario que corresponderá a un funcionario de la Corporación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (sí ese día fuese sábado, la apertura se trasladará al primer día hábil que le siga. No obstante, si se hubiese recibido anuncio de la presentación de una proposición por correo, la apertura de esta documentación se retrasará hasta el día hábil siguiente a su recepción o en su defecto, al undécimo día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación, en su caso, de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de

otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre nº 2, y comenzará la negociación con las empresas de acuerdo con los aspectos (criterios) fijados en el pliego.

Concluida ésta y recibido en su caso, el informe técnico al respecto, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, y procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional, a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

22. Adjudicación provisional, definitiva y formalización del contrato

1). Adjudicación provisional

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (de no aportarse en el sobre nº 1)

Resguardo de la garantía definitiva.

Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

2). Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

3) Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

daños y perjuicios ocasionados. Si dichas causas son imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 140-3 de la LCSP.

No obstante lo expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 96-2.c) de la LCSP, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, una vez adjudicado definitivamente.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo, programa de trabajos y Plan de seguridad y salud.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha notificación de la adjudicación definitiva deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo y sin perjuicio de los plazos de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a siete días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato. Asimismo, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista, presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, para su informe y aprobación. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, o el que resulte de su oferta, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Obligaciones del contratista.

1) Obligaciones laborales.

El contratista está obligado al exacto cumplimiento de cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. En cualquier caso, observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto puedan afectarle:

- a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- c) Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- d) Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- e) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Asimismo, se respetará el contenido de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en los términos de su artículo 1.3.

2) Responsabilidad.

El contratista es responsable de los trabajos realizados por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3) Colocación del Cartel anunciador:

El contratista colocará a su costa, desde el inicio de las obras hasta, al menos, su finalización, un cartel anunciador, de acuerdo al modelo y condiciones técnicas aprobado por Resolución de 13 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

27. Gastos exigibles al contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los gastos del anuncio de licitación, hasta el importe señalado en la cláusula 9 de estos pliegos y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- d) Asumir el pago del IGIC, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- e) Las relativas a pruebas y ensayos de materiales y unidades de obra.
- f) Los trabajos facultativos de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- g) Los gastos del cartel de obra a que se refiere la cláusula 26 apartado 3 de estos pliegos.

28. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. Condiciones especiales de ejecución.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo, en los términos establecidos en el art. 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

A dichos efectos al comienzo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá aportar el alta en la Seguridad Social y los correspondientes contratos de Trabajo del personal ofertado para la ejecución del contrato, tanto del ya contratado como de los nuevos contratos, y mensualmente los TC1 y TC2. Asimismo el contratista deberá garantizar que el personal contratado ejerza su actividad en la obra de la que ha resultado adjudicatario.

A lo largo de la ejecución del contrato, y en todo caso antes de la recepción de la obra, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento los datos a que se refiere el artículo 6.4 a) 1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008 del MAP, respecto al personal contratado y a contratar, en soporte informático y formato previamente determinado por la Administración municipal.

30. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Penalidad especial. En el supuesto que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Breña Alta, este vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tenga que reintegrar a la Administración General del Estado. Asimismo, si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

31. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

32. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

33.- Modificación del contrato

Sólo se admitirán en las condiciones recogidas en el art. 202 y 217 LCSP y conforme a lo establecido en la legislación aplicable, las modificaciones del contrato de carácter técnico que no supongan incremento de costes. Por tanto, no será posible ningún otro modificación siendo a cargo del contratista cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato, salvo que se deba a una orden directa y por escrito del Ayuntamiento.

34. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 o cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 a) en su último párrafo.

La no instalación del cartel anunciador en los términos de la cláusula 26.3.

Tal y como se establece en la cláusula 30 e) del presente pliego, la resolución del contrato por dichas acusas determinará la obligación del contratista de reintegrar las cantidades abonadas por el Ayuntamiento hasta ese momento, habida cuenta que el incumplimiento de estas obligaciones serán causa de reintegro de los recursos recibidos con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha del Acta de Recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

36. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior (o el que resulte de la oferta del licitador) se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contenciosa administrativa.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I nº _____, en nombre propio (o, en representación de _____) enterado del expediente tramitado para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la obra de “ _____ ”, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los pliegos de condiciones:

1º Por el siguiente número de personas a ocupar en el desarrollo de la obra.

Personas a contratar:..

Personas ya contratadas destinadas a la obra:.....

2º Oferta mejoras por importe de:.....(en letras y número)

3º Por un plazo de garantía adicional de.....

4º Por un plazo de ejecución de _____ meses/días

5º Por un precio: (en letras)euros; (en números.....euros), siendo el importe del IGIC deeuros, lo que hace un total de (en letras).....euros;(en números.....euros).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN EL CONTRATO

PERSONAL A CONTRATAR	PERSONAL YA CONTRATADO
----------------------	------------------------

CATEGORIA	Nº	Días Allta S.S	CATEGORIA	nº	Días Allta S.S



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Nº = Número de trabajadores en situación legal de desempleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato.

n = Numero de trabajadores empleados en la empresa que se destinarán a la obra.

**ANEXO III
MODELO DE COMPROMISO DE FOMENTO DEL EMPLEO.**

Don, con D.N.I. número Vecino de,
con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono
....., actuando en nombre de con CIF
....., en calidad de

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la obra Acerados en San Pedro, a los efectos previstos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas se compromete a:

Que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en la oferta, se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del contrato.

(lugar y fecha)
(sello de la empresa y firma del proponente)

Breña Alta, 25 de febrero de 2009.

El Alcalde

El Secretario Acctal.,

-----0-----

DILIGENCIA.- El presente pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en esta propia fecha.

Breña Alta a 25 de febrero de 2009.
El Secretario Acctal.,

